

Tutela: 11001310700220250015900
Accionante [REDACTED]
Accionado: Fiscalía General de la Nación
Asunto: Admite tutela



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con la competencia asignada por el numeral segundo (2º) del artículo primero (1º) del Decreto 333 de 2021 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado dispone dar trámite a la presente demanda en la acción de tutela promovida por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en contra de la **Fiscalía General de la Nación**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, de petición, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en consecuencia, se ordena:

1. Comunicar de manera inmediata por el medio más expedito y notificar a la parte actora de esta decisión.
2. Notificar el presente auto por el medio más expedito a la Fiscalía General de la Nación, corriéndole traslado del escrito de demanda, para que en el término de **DOS (2)** días siguientes al recibo de la comunicación, ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue la información o documentos que considere necesarios y se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela, en especial, indique cual ha sido el trámite dado a la solicitud formal de revisión radicada por el accionante el pasado tres (03) de julio de 2025 e identificada con el número VRMCP202507000000706 donde

Tutela: 11001310700220250015900
Accionante: Rodrigo Ernesto Correa Torres
Accionado: Fiscalía General de la Nación
Asunto: Admite tutela

solicitaba la verificación y validación de su título para participar en el concurso de méritos en curso y así mismo, informe cual ha sido el mecanismo de selección de perfiles profesionales habilitados para concursar.

3. Vincular al presente trámite y notificar por el medio más expedito a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, corriéndole traslado del escrito de demanda, para que en el término de **DOS (2)** días siguientes al recibo de la comunicación, ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue la información o documentos que considere necesarios y se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela, en especial, lo referente al mecanismo de selección de perfiles profesionales habilitados para participar en el concurso.

4. Se ordena a las accionadas que publiquen en la página web dispuesta para esta convocatoria para que los aspirantes a participar en el concurso de méritos FGN 2024, si así lo desean y en el mismo término del numeral anterior, ejerzan su derecho de contradicción.

5. Practicar las demás pruebas pertinentes y conducentes, y librar las comunicaciones del caso.

6. Una vez vencido el término de que trata el numeral segundo (02) y tercero 803) de este proveído, se ordena que por secretaría ingresen las diligencias al despacho para la decisión de fondo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES
JUEZ

